

MENSAJE A LA

HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a los fines de someter a su consideración un Proyecto de Ley tendiente a autorizar al PODER EJECUTIVO a aceptar la donación efectuada por la familia Lamboglia de una fracción de un inmueble de 308 m² donde se encuentra emplazado el CENTRO DE SALUD "LA HIERRA" de FELICIANO desde el año 1994.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81° de la Constitución Provincial.

Cabe mencionar, V.H. que los donantes han efectuado la liberalidad con el cargo de que el inmueble sea destinado al funcionamiento del mencionado Centro de Atención Primaria, atendiendo a las necesidades básicas de las familias vecinas. Ello, en beneficio de la salud de la población residente en la zona rural de "La Hiera", Distrito Feliciano, Departamento Feliciano.

Por todo lo expuesto, se considera oportuno autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la familia LAMBOGLIA, dándole al inmueble el destino expuesto.

Dios guarde a V.H.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de una fracción de un inmueble de mayor superficie identificada como Parcela N° 3, Lote C, Partida Provincial N° 30894, Matrícula N° 400.346, que según Plano N° 10162 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Distrito Feliciano, con domicilio parcelario en Calle Pública S/N°, con una superficie de trescientos ocho metros cuadrados (308 m2), comprendiendo los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta 7-8 al Noreste 65° 11' de 15,59 metros que linda con lote 3B de la subdivisión de LAMBOGLIA Alejandra y otros (Plano 1640); ESTE: Recta 8-9 al Sureste 10°47' de 20,13 metros que linda con lote 3B de la subdivisión de LAMBOGLIA Alejandra y otros (Plano 1640); SUR: Recta 9-6 al Suroeste 63° 48' de 15,75 metros que linda con lote 3A de la subdivisión de LAMBOGLIA Alejandra y otros (Plano 1640); OESTE: Recta 6-7 al Noroeste 10° 37' de 20,57 metros que linda con TORRES Gerónimo y otro (Plano 4608).-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el inmueble identificado en el Artículo 1º es con destino al funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD de la zona rural "La Hierra" del Distrito Feliciano, Departamento Feliciano.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-